

**La Plata, 22 de Febrero 1999.**

**Visto** el dictado de la [Resolución 255](#) del 16 de diciembre de 1998, por la que se faculta a esta Subsecretaría para el estudio y decisión sobre el encuadramiento dentro de la [Ley Nac. 24.374](#) de los inmuebles cuya superficie exceda los 600 metros cuadrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que el análisis de cada cuestión exige fijar lineamientos previos con relación a la información con que es preciso contar por esta secretaría para el dictado del acto administrativo que proceda;

Que a tal fin resulta necesario tener en cuenta, en principio, que la resolución de esta Subsecretaría N° 272/97 establece como medidas mínimas de los inmuebles a las que resulten de la ordenanza municipal de delimitación preliminar de áreas correspondiente al partido o, en su defecto, a la ordenanza de zonificación respectiva;

Que las situaciones que se planteen y resulten atendibles podrán fundarse en razones históricas, por el tratamiento que municipalmente han recibido las parcelas con anterioridad a la sanción del Decreto-Ley 8.912/77, o en razones económicas, cuando se trate de inmuebles cuyo destino principal sea el de vivienda de habitación permanente y posean una valuación acorde con las que atiende la Ley 24.374;

Que, en consecuencia, una vez formadas actuaciones por el Registro Notarial de Regularización Dominial interviniente ya la vista de situaciones como las indicadas o de contenido similar, tratándose siempre de inmuebles que superen los 600 metros cuadrados de superficie, se efectuará un informe fundado sobre las razones por las que, a criterio del titular del Registro debe incluirse la cuestión en las propias de la Ley 24.374;

Que, de estimarlo conveniente y para mejorar o perfeccionar la información brindada, esta Subsecretaría o el Registro Notarial actuante podrán solicitar la intervención de la Casa de Tierras que corresponda o la de la Municipalidad del partido;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Establecer que en los casos en que resulte de aplicación la Resolución -del Secretario de Tierras y Urbanismo N° 255- del 16 de diciembre de 1998, el Notario Encargado del RNRD actuante deberá dar un detallado informe, atendiendo a razones históricas, económicas, sociales y culturales del lugar, siempre y cuando el destino del bien sea el de vivienda única de habitación permanente y la valuación no supere los máximos establecidos, antecedentes que se adjuntarán al expediente iniciado, el cual será remitido directamente a esta Subsecretaría a los efectos de su correspondiente evaluación y dictamen de excepción a la norma si correspondiere.

**Artículo 2°:** El Notario Encargado del RNRD actuante podrá requerir opinión de la Casa de Tierras y de la Municipalidad que correspondan.

**Artículo 3°:** Registrar esta Resolución, comunicar a las Regiones I y II, a la totalidad de Casas de Tierras y Registros Notariales de Regularización Dominial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, y archivar.

**Dr. LEONARDO MANUEL MALLO**  
**Subsecretario de Coordinación**  
**Secretaría de Tierras y Urbanismo**  
**Gobernación Pcia de Bs. As.**